

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

MODIFICA ORDENANZA N° 260 - NORMAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE.

BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1977

VISTO la ordenanza N° 260, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza citada dispone sobre dos aspectos claramente definidos: uno se refiere a la asignación de la categoría correspondiente para los nuevos profesores que con carácter interino se designan en esta Universidad y el otro se refiere a la reclasificación de las categorías que tenían los profesores interinos que prestaron servicios en el año 1976 y continuaban en funciones en el año 1977.

Que en el primer caso no se presentaron dificultades en la aplicación de la ordenanza.

Que, por el contrario, en el segundo caso se produjeron inconvenientes originados en la mayoría de las unidades académicas.

Que, en efecto, el artículo 2.2.2., apartado c) de la citada ordenanza establece que las Juntas Asesoras deben remitir como conclusión de sus estudios su dictamen a la unidad académica de origen en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles que puede prolongarse por causas debidamente justificadas.

Que asimismo, el artículo 2.2.2. apartado d) establece que las propuestas de los decanos, decanos organizadores y delegados deben, por la vía jerárquica correspondiente, elevar al rectorado las respectivas propuestas de categoría académica definitiva, no después del 31 de octubre de 1977.

Que en virtud de las demoras en que habían incurrido la mayoría de las unidades académicas, se otorgó un nuevo plazo de treinta días, vale decir no después del 30 de noviembre de 1977, mediante resolución N° 1148 de Consejo Superior de fecha 14 de noviembre de 1977.

Que a pesar de esta prórroga no se han recibido en la fecha fijada 30 de noviembre de 1977, las propuestas de la mayoría



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

.2.

de las unidades académicas en la forma establecida.

Que esta circunstancia, no imputable ni a este rectorado ni al procedimiento dispuesto por ordenanza N°260, origina serios inconvenientes relacionados con el presupuesto de gastos correspondiente al año 1977 y a las previsiones para el presupuesto del año 1978, en razón que la citada ordenanza establece el reajuste de las remuneraciones de los docentes que modifican su categoría, con retroactividad al 1° de abril de 1977.

Que la ordenanza citada, al fijar las normas para la designación de docentes dispone que el rector debe determinar, en última instancia la categoría a asignar a cada docente.

Que resulta necesario adecuar los términos y disposiciones de la ordenanza N°260 en la parte que se refiere a la redesignación de los profesores interinos que prestaron servicios en el año 1976, sin modificar los objetivos que este rectorado se propone alcanzar a través del otorgamiento de categorías docentes a los profesores que revistan con carácter de interinos en esta Universidad.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N°538/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

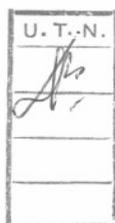
O R D E N A

ARTICULO 1°- Derogar los apartados 2.3.1 y 2.3.2 del anexo de la ordenanza N°260.

ARTICULO 2°- Para la renovación de designación de profesores interinos que se desempeñaron durante el año 1976, establecer las normas que se agregan como anexo I de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 282




ING. FERNANDO JORGE GRANDE
SECRETARIO ACADEMICO


ING. JORGE OMAR CONCA
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 282

.3.

NORMAS PARA OTORGAR CATEGORIAS A LOS DOCENTES QUE SE REDESIGNARON.

Junta Asesora del Rector.

Se constituirá una Junta Asesora del Rector con jurisdicción en todas las unidades académicas de esta Universidad Tecnológica Nacional. Será presidida por el vicerrector de la Universidad e integrada por profesores titulares ordinarios designados por el rector los que podrán ser decanos, decanos organizadores o delegados pero no directores de departamentos académicos.

La Junta Asesora del Rector con sede en el rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional deberá considerar los dictámenes producidos por las Juntas Asesoras creadas por ordenanza N°260, conforme a las siguientes normas de aplicación

1 Caso de docentes propuestos con una categoría superior a la que revistaron en el año 1976.

1.1 Para las propuestas recibidas en el rectorado hasta el 30 de noviembre de 1977, enviadas por las facultades regionales para sus docentes y los de las unidades académicas dependientes, en su caso.

A los docentes se les reconocerá ese nuevo grado académico como "nueva categoría transitoria" a partir del 1° de abril de 1977. La eventual redesignación a partir del 1° de abril de 1978 deberá efectuarse en dicha "nueva categoría transitoria", hasta tanto se produzca el dictamen de la Junta Asesora del Rector y ulterior resolución del rectorado.

Tratados los antecedentes de cada propuesta por la Junta Asesora del Rector aconsejará la categoría correspondiente y el rector dictará la resolución que corresponda.

Para los casos en que no se conserve la "nueva categoría transitoria", la definitiva se concederá a partir del 1° de abril de 1978.

1.2 Para las propuestas recibidas en el rectorado después del 30 de noviembre de 1977, enviadas por las facultades regionales para sus docentes y los de las unidades académicas dependientes, en su caso.

